



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP148/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C. (IMDET), por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 14 de diciembre de 2007.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C. (IMDET), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP148/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**ASUNTO:** . . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió el C. Lic. Arturo Hachadur Kaloyán Aguirre como Director General de la Entidad.

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio No. ADM-086-07 de fecha 28 de marzo de 2007, el C. Lic. Arturo Hachadur Kaloyán Aguirre en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través del oficio número XVIII-CFGP-2463/07 de fecha 12 de abril de 2007.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP148/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**ASUNTO:** . . 3

Con fecha 6 de febrero de 2007, mediante oficio número DAPMU-DT/027/2007 de fecha 29 de enero de 2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad, mediante oficios números DAPP-DT/161/2007, DAPMU-DT/274/2007 y DAOP-DT/415/2007 de fechas 30 de abril, 23 de julio y 17 de octubre de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números ADM-148/07, ADM-242/07 e INST-081/2007, de fechas 15 de junio, 28 de septiembre y 6 de noviembre de 2007, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Arturo Hachadur Kaloyán Aguirre, en su carácter de Director General de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/217/2007, DAPMU-DT/287/2007 y DAOP-DT/450/2007, de fechas 21 de junio, 2 de octubre y 27 de noviembre de 2007, respectivamente, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 22 de junio, 9 de octubre, y 30 de noviembre de 2007, los servidores públicos CC. Lic. Arturo Hachadur Kaloyán Aguirre y C.P. Enrique Javier Ávila Arévalo, en su carácter de Director General y Subdirector Administrativo de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP148/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**ASUNTO:** . . 4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

#### O P I N I Ó N

**I. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por las siguientes observaciones:**

1. La Entidad, durante el ejercicio fiscal 2006, facilitó al equipo “Dorados de Tijuana” el uso de la cancha de fut-bol y vestidores, ubicado en la Unidad Deportiva Crea, con el objeto de que éste jugara 10 fechas durante la temporada 2006 (período del 8 de enero al 16 de abril de 2006). Como consecuencia de los hechos anteriores, se observa lo siguiente:

- No obtuvo la autorización de la Junta de Gobierno, para facilitar las citadas instalaciones sin cobro.
- La Entidad dejó de percibir ingresos por \$50,000 por el arrendamiento del inmueble (monto estimado de acuerdo a las cifras de la segunda temporada, período del 6 de agosto al 6 de diciembre de 2006).
- Se pactó entre ambas partes que el equipo “Dorados de Tijuana” entregara en total 2500 boletos con un valor comercial de \$2'500,000, como donativo para los citados juegos, sin embargo esta aportación careció de registro y control por la Entidad, desconociéndose el fin que se le dio a la misma.
- Asimismo, no recibió \$50,000 de utilidad producto de la venta de bebidas y alimentos, durante los eventos.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP148/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**ASUNTO:** . . 5

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 16, inciso d), de la Norma Técnica número 17 en lo relativo al arrendamiento y/o facilitación de uso de espacios de las Entidades Paramunicipales.

2. La Entidad, durante el ejercicio, cedió a título gratuito el uso de las instalaciones del Auditorio Municipal “Fausto Gutiérrez Moreno” y de la “Unidad Deportiva CREA”, sin haber sido aprobado por su Junta de Gobierno, para llevar a cabo partidos de básquetbol profesional del equipo “Galgos Tijuana” en 25 eventos, y de la Compañía Multideportes Victory, S.A. de C.V. (“Dragones Tijuana”) en 15 eventos, así como partidos de fútbol profesional del Club “Dorados de Tijuana” en 10 eventos, por lo que se dejaron de obtener ingresos por el uso del Auditorio Municipal y de la Unidad Deportiva CREA por un importe estimado de \$352,720, además de los ingresos que se pudieron obtener por la venta de bebidas con o sin graduación alcohólica.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 16, inciso d), de la Norma Técnica Administrativa número 17, relativa al Arrendamiento y/o Facilitación de uso de espacios de las Entidades Paramunicipales. Asimismo hubo incumplimiento con el Artículo 60 fracción III del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana.

**II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por las siguientes observaciones:**

1. La Entidad ejerció parcialmente su Presupuesto de Egresos por \$38´000,000, sin autorización de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal, toda vez que le fue aprobado hasta el 30 de enero y 12 de abril de 2006, respectivamente.

Además, ejerció sin autorización de Cabildo Municipal la primera y segunda modificaciones presupuestales consistentes

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP148/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**ASUNTO:** . . 6

en transferencias por \$6´562,050. Cabe señalar que a la fecha no ha sido obtenida dicha autorización.

Así mismo, ejerció sin autorización de su Junta de Gobierno la tercera modificación consistente en transferencias por \$3´014,699, hasta el 23 de marzo de 2007, además no ha obtenido la certificación correspondiente por Cabildo Municipal.

Incumpliendo en consecuencia, con lo dispuesto en el Artículo 27, fracción II; Artículo 43, fracción IV y último párrafo; y el Artículo 44, todos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad afectó el resultado del ejercicio 2006 con un importe de \$6´054,782, que corresponde tanto a consumos de agua del ejercicio 2006, como a recargos de ejercicios anteriores, observándose que no previó los recursos necesarios en las partidas presupuestales respectivas del ejercicio, contraviniendo lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

**III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por la siguiente observación:**

1. La Entidad presenta en Cuentas por Pagar al cierre del ejercicio, un saldo de \$27´869,813 a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) por consumo de agua por tubería y por convenio de obra de las unidades deportivas que administra, correspondiente a los ejercicios de 2000 a 2006, que incluye recargos por \$12´561,916, quedando comprometidos todos los activos de la Entidad al mostrar un Patrimonio negativo de \$23´451,324.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP148/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**ASUNTO:** . . 7

**IV. Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:**

1. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio fiscal 2006, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de conformidad a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
2. La Entidad presenta dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública un monto ejercido de \$36'371,165, correspondientes a 109 metas programadas inicialmente, de las cuales en 9 no alcanzó el 50% de lo proyectado.

Lo anterior incumple con lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad omitió reconocer al cierre del ejercicio Cuentas por Cobrar por un monto de \$2'000,000 a cargo de “Promotora Baja Deportes, S.A. de C.V.”, que representa la aportación que debió recibir de la empresa en cita por concepto de la utilización del campo deportivo CREA y la publicitación del equipo de fútbol, cantidad que debió haber entregado a más tardar el 10 de octubre de 2005, en los términos del Convenio celebrado el 7 de julio de 2005, en donde se establece una colaboración recíproca para llevar a cabo la remodelación y adecuación del campo de fútbol soccer ubicado en la Unidad Deportiva CREA, comprometiéndose el IMDET a ejecutar la remodelación de gradas y baños, ampliación de graderías, trabajos eléctricos y sistema de riego, observándose que al cierre del ejercicio y a la fecha de nuestra revisión la empresa no ha aportado a la Entidad el monto señalado.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP148/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**ASUNTO:** . . . 8

Cabe señalar que en el ejercicio 2007 la Entidad reconoció contablemente en Cuentas por Cobrar, la aportación pendiente de recibir por \$2'000,000 a cargo de la empresa. Asimismo, el IMDET inició el proceso judicial para exigir a dicha empresa el cumplimiento de la obligación en comento, mediante el procedimiento de notificación y requerimiento, bajo el expediente número 1161/2007 de fecha 4 de octubre de 2007, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Tijuana, B.C.

4. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en sus registros contables un importe de \$871,010, correspondiente a impuestos federales retenidos durante los ejercicios 2002, 2003 y 2004; las retenciones no han sido enteradas ante las autoridades correspondientes.

Cabe señalar que por el período de enero de 2005 a diciembre de 2006, la Entidad ha efectuado normalmente el entero de los impuestos federales retenidos.

Así mismo, con motivo de las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

**A T E N T A M E N T E .**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.**

C.c.p.- Archivo.

VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce